1.-DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACION	ABRIL DE 2025
RESPONSABLES DEL PROCESO	*DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO*
RUBRO PRESUPUESTAL	
CODIGO	*2.3.2.02.02.0093301053929111 – 2.3.2.02.02.0093301053929112.*
NOMBRE	*FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PR0CESOS DE FORMACION DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL – FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL*
2.- DILIGENCIAR SOLO EN RUBROS DE INVERSIÓN	
CODIGO BPIN	202500000011072
FECHA	ABRIL DE 2025
PROGRAMA	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artístico
PROYECTO	*FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PROCESOS Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PRADETA*
ACTIVIDADES	*Fortalecimiento al instituto municipal de cultura y turismo*
ALCANCE DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN	*FORTALECIMIENTO Y DESCENTRALIACION DE LAS ESCUELAS DE FORMACION ARTISTICAS: AMPLIAR Y DESCENTRALIZAR LAS ESCUELAS DE FORMACION PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES, CON UN AMETA DE 68 PROCESOS DE FORMACION ATENDIDOS.*

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. *Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021*

NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

- **ANTECEDENTE NORMATIVO**

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

El artículo 70 de la constitución política de Colombia determina ARTÍCULO 70— El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de

oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Artículo 71 de la constitución política El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, es un establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional de cultura y ejecutor del nacional de cultura en los términos establecidos en la ley 397 de 1997 y la ley 666 de 2001 y del plan nacional de turismo según la ley 300 de 1996 y sus decretos reglamentarios.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo del municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca, conforme al acto administrativo expedido por el Concejo de esta entidad territorial -Acuerdo No. 004 de 2003-, es un establecimiento público del orden municipal con autonomíaadministrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacionalde Cultura y ejecutor del Plan Nacional de Cultura en los términos establecidos en la Ley 397de 1997 y Ley 666 de 2001 y del Plan Nacional de Turismo según lo previsto en la Ley 300 de 1996 y sus decretos reglamentarios.

Conforme al mencionado acto administrativo de creación, le corresponde a la entidad planear ejecutar y realizar los seguimientos mediante los instrumentos normativos vigentes de los aspectos relacionados con la política pública del sector cultural, folclor, artes, teatro, turismo, pinturas, bibliotecas y demás en el municipio de Pradera (V), eso sí teniendo en cuenta los lineamientos y/o complementariedad que deba asumir con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, y de otras directrices que se encuentran incorporadas en la legislación vigente.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera valle, tiene la misión fundamental de garantizar el derecho constitucional de todas las personas de cualquier edad y grupo étnico para acceder a la formación artística, cultural y a la preservación, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de los principios democráticos y participativos.

- *La constitución política de Colombia señala en su artículo segundo;*

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberán consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo …"

- *Artículo primero de la ley 136 de 1994, dispone que los municipios tienen como finalidad:*

"… cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio…"

- *La ley 1551 de 2012, consagra como tarea del municipio.*

"…5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, el fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de le ley 397 de 1997…"

- *La ley 397 de 1997 p*

Que durante el **ARTÍCULO 1.-** ***De los principios fundamentales y definiciones de esta ley.*** La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.

El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento4e estas en el resto de la sociedad.

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

- *Que el acuerdo No 008 de 2010* **“POR EL CUAL SE CREA EL FESTIVAL DE MUSICA ANDINA “TIERRA DULCE” EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA**. *Señala en su artículo primero y segundo:*

Artículo primero: crear el festival de música andina “TIERRA DULCE” en el municipio de Pradera Valle del Cauca.

SITUACION ACTUAL

En la actualidad se toma la cultura como un conjunto de rasgos distintivos materiales, espirituales, intelectuales y afectivos que caracterizaran a una sociedad o un grupo social. Ella abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

En el municipio de Pradera Valle existen manifestaciones artísticas y culturales autóctonas de la comunidad que se convirtieron en el tiempo en tradiciones el cual identifica a todos los pradereños; pero la falta de promoción y/o celebración la comunidad ha venido perdiendo costumbres.

La celebración del festival de música andina “TIERRA DULCE”, se viene realizando de manera ininterrumpida desde varios años, en el marco de la celebración de este festival se adelantan actividades y/o eventos de tipo cultural, que involucran a la comunidad local, departamental y nacional.

ALTERNATIVA DE SOLUCION

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle como alternativa para solucionar la perdida de la tradición cultural de los pradereños, desarrollara manifestaciones y expresiones artísticas que permitan incluir a toda la población basados en la identidad del municipio y para cumplir este objetivo realizara el festival e música andina TIERRA DULCE desarrollando actividades artísticas y culturales municipio de Pradera Valle.

IMPACTO O BENEFICIO

Ahora bien, con la materialización integral del festival de música andina TIERRA DULCE se espera beneficiar a los **47.918** habitantes de la entidad territorial durante el tiempo de ejecución; así mismo no se puede pasar por alto que el mismo contribuirá de manera directa con el programa “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artístico

Teniendo en cuenta que el proyecto y los eventos programados y descritos para la vigencia fiscal 2025 se derivan de un programa del sector cultura del plan de desarrollo municipal, el cual se encuentra a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 008 de 2010.

Para tal fin, se hace necesario contar con el apoyo logístico señalado en las especificaciones técnicas.

4.-DESCRIPCION DEL OBJETO A CELEBRAR
Numeral 2del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

OBJETO DEL CONTRATO	El objeto de la presente contratación lo constituye prestar el **APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL FESTIVAS DE MUSICA ANDINA "TIERRA DULCE" 2025 DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA** ***NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO PRODUCTO (81141601) "LOGISTICA".***
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y/o interventor. 4) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5) Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 6) Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 8) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. *11)* Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

6. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia relacionada con el Área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Lo anterior, permite al Municipio de Pradera, celebrar el contrato que se propone, de manera directa

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

8.1 ESTUDIOS DEL MERCADO	El valor establecido para la contratación justificada en este estudio previo se estableció atendiendo lo previsto en el decreto reglamentario 1082 de 2015. Atendiendo el histórico de contrataciones relacionados con esta materia, se ha establecido un presupuesto para la presente contratación estimada en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** incluido impuestos y demás deducciones.

8.2 DOCUMENTOS SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en actividades relacionadas de los años anteriores del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio Pradera Valle.

VIGENCIA	CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2018	Convenio de Asociación Cultural CAC 001-2018 En el marco del Artículo 355 de la C.P. y el Decreto 092 de 2017	Festival borondo bio	$14.000.000	Siete (07) días
	Convenio de Asociación Cultural CAC 004-2018 En el marco del Artículo 355 de la C.P. y el Decreto 092 de 2017	Realización del Séptimo Festival de Bandas	$18.000.000	Siete (07) días
	Convenio de Asociación Cultural CAC 006-2018 En el marco del Artículo 355 de la C.P. y el Decreto 092 de 2017	Realizar el evento de renacimiento de las fiestas patronales de San Pedro y San Pablo del corregimiento La Tupia – Pradera (V)	$51.000.000	Cinco (05) meses
2019	Convenio de Asociación Cultural CAC 003-2019 En el marco del Artículo 355 de la C.P. y el Decreto 092 de 2017	Realizar las actividades del proyecto e popularización incluyentes en el municipio de Pradera Festival Andino y la Semana Santa renace la fé y esperanza como fortalecimiento religioso y vitrina turística cultural en el municipio de Pradera	$132.800.000	Cuarenta y seis (46) días
	Convenio de Colaboración Cultural CCCA 006-2019 En el marco del Artículo 355 de la C.P. y el Decreto 092 de 2017	Ejecutar el proyecto “Cuarto Festival Borondo Biocultural”	$15.000.000	Seis (6) días
	Convenio de Colaboración Cultural CCCA 009-2019 En el marco del Artículo 355 de la C.P. y el Decreto 092 de 2017	Contratar el servicio de apoyo logístico integral para realizar el Festival Artístico Cultural Hernán Barona Sossa”	$80.000.000	Seis (06) días
	Convenio de Colaboración Cultural CCCA 006-2019 En el marco del Artículo 355 de la C.P. y el Decreto 092 de 2017	Ejecutar el proyecto “Octavo Festival de Banda Maximiliano Omen Chilito”	$25.000.000	Dos (02) días
2020	CPS 020-2020	Prestar los servicios de producción artística con el fin de apoyar el 5° Festival Borondo Biocultural	$7.000.000	Dos (02) meses
	CPS 020-2020	Prestación de apoyo logístico para la producción y ejecución del 2° festival artístico cultural Hernán Barona Sossa Pradera 2020.	$70.000.000	Ocho (08) días
	CPS030-2022	prestación de servicios lógisticos y operativos para el desarrollo del proyecto festival de música andina tierra dulce en el municipio de pradera, valle del cauca en el marco del	$19.807.000	Veinte (20)

			convenio de apoyo a proyecto artistico y cultural no. 4733 – 2021 suscrito entre el instituto municipal de cultura y turismo de pradera (v) en calidad de entidad apoyada y el ministerio de cultura		días
	2022	CPS031-2022	Prestación de servicios lógisticos y operativos para el desarrollo del carnaval del libro pradera 2022 como parte de los servicios de la biblioteca pública municipal adscrita al instituto municipal de cultura y turismo de pradera (v).	$28.000.000	Cinco (05) días
		CPS051-2022	Prestación de servicios de apoyo logístico para el festival artístico cultural “mostrando la otra cara” en el municipio de Pradera Valle.	$28.000.000	Cuatro (4) dias
		CPS052-2022	prestación de servicios logísticos para el desarrollo de la celebración conmemorativa al día de la raza -municipio de pradera valle	$21.259.612	un (01) dia
	2023	Convenio de asociación 001-2023	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE SIETE EVENTOS DE MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN CIRCULACIÓN DEL PROGRAMA “PRADERA NOS UNE EN ARTE CULTURA Y EL PATRIMONIO” A CARGO DEL INSTITUTO MUNICICPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA (V).	$257.203.588	Ciento cincuenta nueve (159) días
	2024	400.02.01.008-2024	APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DE LOS 157 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA	$28.000.000	Un (1) dia

8.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO	*Para el presente contrato se establece un presupuesto oficial estimado de* **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** *incluidos los impuestos, deducciones y demás gravámenes, los cuales afectarán el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.0093301053929111 – 2.3.2.02.02.0093301053929112. FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL Y LOS PR0CESOS DE FORMACION DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL – FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD CULTURAL*

	Y PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL. bajo la Disponibilidad Presupuestal Nº 202039 de mayo 20 de

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

Previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, el Municipio de Pradera adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste a la necesidad y se estime más conveniente para el Municipio, de acuerdo a la Ley 80 del 28/oct./1993, Ley 1150 del 16/jul./2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS MINIMAS DE LA OFERTA (2.2.1.1.2.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015)

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIA	VALOR PARCIAL
1	GRUPOS (PRESENTACIONES ARTISTICAS Y MUSICALES PARA EL EVENTO)	6		$9.650.000
2	Logistica, personal que ayudaran en el desarrollo.	10	$110.000	$1.100.000
3	Presentadores o Moderadores	2	$500.000	$1.000.000
5	Baños portátil	2	$250.000	$500.000
6	Comunicación, Publicidad, Perifoneo y pendón.	5	$900.000	$4.500.000
7	Sillas blancas sin brazos	1000	$1.000	$1.000.000
8	Sonido, 10 line array rcf hdl-20a; 4 cabinas de bajos; 8 monitores activos; 1 Consola digital avantis; 1 Planta para bajo 4x10; 1 micrófono inalámbricos sennheidser e835 o e845; shure Kit para batería. Luces, cabezas móviles, cob, máquina de humo haze, sparkular y ventury	1	$6.950.000	$6.950.000
9	Decoración de Tarima	1	$600.000	$600.000
10	Tarima con las siguientes medidas 12 x 6	1	$3.200.000	$3.200.000
11	Carpa tienda de las siguientes medidas 6 x 12	1	$3.500.000	$3.500.000
12	DESAYUNO: Huevos revueltos o en cacerola, Una arepa, Una bebida caliente (café o Chocolate)	150	$12.000	$1.800.000
13	ALMUERZOS: Porción de sopa, porción de proteína 150 gr., (res, cerdo o pollo) una porción de harina 40 gr. (papa, yuca o plátano), porción de arroz 200 gr., porción de verdura o ensalada de vegetales 70 gr., y un vaso de jugo de fruta en agua servido en vaso de 7 onzas.	50	$22.000	$1.100.000
14	*CENA: Porción de proteína 150 gr., (res, cerdo o pollo) una porción de harina 40 gr. (papa, yuca o plátano), porción de arroz 200 gr., porción de verdura o ensalada de vegetales 70 gr., y un vaso de jugo de fruta en agua servido en vaso de 7 onzas.*	50	$22.000	$1.100.000
15	Hidratación, Botellas de agua	200	$1.500	$300.000
16	Carpa de tarima 12 x 6	1	$1.200.000	$1.200.000

17	Pantalla de 4x4	1	$2.500.000	$2.500.000

10.-REQUISITOS HABILITANTES
Decreto Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.2

EXPERIENCIA MÍNIMA	Para el siguiente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Mínimo de un (1) contrato de apoyo logístico con entidades públicas. La experiencia será probada con la presentación de los siguientes documentos: Certificaciones, copia de contratos, copia de actas y documentos idóneos en los que se acredita la experiencia solicitada.
CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA	Para este proceso de contratación no se requerirá la acreditación de capacidad financiera por parte del oferente, como quiera que de una parte se trata de la prestación de servicios intelectuales, y de otra parte el valor que se acuerde como contraprestación de los servicios profesionales a contratar, será cancelado por cuotas previa acreditación de la prestación efectiva, a entera satisfacción de la entidad.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	Decreto Reglamentario 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.1.6.4 capacidad residual: "*El interesado en celebrar contratos de obra con entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación.* *En consideración a la naturaleza del objeto a contratar, cual es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, no se requiere la acreditación de este ítem.*

11.-CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MINIMAS DE LA OFERTA.
Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

ÍTEMS A COTIZAR:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIA	VALOR PARCIAL
1	GRUPOS (PRESENTACIONES ARTISTICAS Y MUSICALES PARA EL EVENTO)	6		$9.650.000
2	Logistica, personal que ayudaran en el desarrollo.	10	$110.000	$1.100.000

3	Presentadores o Moderadores	2	$500.000	$1.000.000
5	Baños portátil	2	$250.000	$500.000
6	Comunicación, Publicidad, Perifoneo y pendón.	5	$900.000	$4.500.000
7	Sillas blancas sin brazos	1000	$1.000	$1.000.000
8	Sonido, 10 line array rcf hdl-20a; 4 cabinas de bajos; 8 monitores activos; 1 Consola digital avantis; 1 Planta para bajo 4x10; 1 micrófono inalámbricos sennheidser e835 o e845; shure Kit para batería. Luces, cabezas móviles, cob, máquina de humo haze, sparkular y ventury	1	$6.950.000	$6.950.000
9	Decoración de Tarima	1	$600.000	$600.000
10	Tarima con las siguientes medidas 12 x 6	1	$3.200.000	$3.200.000
11	Carpa tienda de las siguientes medidas 6 x 12	1	$3.500.000	$3.500.000
12	DESAYUNO: Huevos revueltos o en cacerola, Una arepa, Una bebida caliente (café o Chocolate)	150	$12.000	$1.800.000
13	ALMUERZOS: Porción de sopa, porción de proteína 150 gr., (res, cerdo o pollo) una porción de harina 40 gr. (papa, yuca o plátano), porción de arroz 200 gr., porción de verdura o ensalada de vegetales 70 gr., y un vaso de jugo de fruta en agua servido en vaso de 7 onzas.	50	$22.000	$1.100.000
14	*CENA: Porción de proteína 150 gr., (res, cerdo o pollo) una porción de harina 40 gr. (papa, yuca o plátano), porción de arroz 200 gr., porción de verdura o ensalada de vegetales 70 gr., y un vaso de jugo de fruta en agua servido en vaso de 7 onzas.*	50	$22.000	$1.100.000
15	Hidratación, Botellas de agua	200	$1.500	$300.000
16	Carpa de tarima 12 x 6	1	$1.200.000	$1.200.000
17	Pantalla de 4x4	1	$2.500.000	$2.500.000

12. DETERMINACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE

Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

	Definiciones *Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:* ***Riesgo Previsible:*** *Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.* ***Riesgo Imprevisible:*** *Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.*

	Tipificación del Riesgo: *Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Alcaldía, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.* ***Asignación del Riesgo:*** *Es el señalamiento que hace la Alcaldía Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.*
SOPORTE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista	Alta	Oferentes / Contratista

	Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista
	Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico	Baja	Entidad contratante
	Riesgos técnicos operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o	Baja	Contratista

	mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor		
	Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.	Baja	Entidad contratante
	Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.	Media	Contratista
	Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes	Alta	Contratista

	a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.		

13. TRATADO DE LIBRE COMERCIO
Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021

PRINCIPIO DEL TRATO NACIONAL ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES VIGENTES Y CERTIFICACIONES DE RECIPROCIDAD:
El objeto de contratación "está cobijada por un Acuerdo Internacional o un TLC vigente para el Estado Colombiano" la cual se verifica en el portal SECOP.

Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC por:		
Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Si el municipio se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.	**Si**	**No**
Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.	**Si**	**No**
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC's	**Si**	***No***

14. GARANTIAS DEL CONTRATO

1. *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la legalización del mismo.*

2. *POLIZA DE ANTICIPO, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia hasta la terminación del contrato.*

15. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DEL SECOP

La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación para cada caso en particular, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad a que se refiere este artículo se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) cuyo sitio web será indicado por su administrador.

16. **DOCUMENTOS DE NATURALEZA JURIDICA**

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, debidamente firmada por el proponente.

2. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA,** del Representante Legal o la Persona Natural.

3. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL,** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP), así como en el pago de aportes parafiscales cuando hubiere lugar a ello.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO,** Presentar fotocopia del RUT, en donde conste el régimen tributario al que pertenece (simplificado o común).

5. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES "SIBOR" DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** De conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", el Municipio de Pradera llevará a cabo dicha verificación.

6. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** , De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes

disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

NOTA. En caso de que la entidad no pueda verificar los boletines fiscales o disciplinarios en la forma anteriormente indicada, el proponente deberá acreditarlos.

7. **ANTECEDENTES JUDICIALES ,** Se debe aportar el certificado de antecedentes judiciales el cual no debe presentar antecedentes

8. **ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS,** Se debe aportar el certificado de antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

9. **ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES,** Se debe aportar el certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

10. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**, Se debe aportar certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM

11. **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**

12. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, Deberá presentar copia de contratos, actas, certificaciones o constancias y/o demás documentos idóneos, con los que se acredite la experiencia profesional relacionada con las actividades objeto de la presente contratación.

13. **HOJA DE VIDA,** Deberá presentar junto con la oferta, el formato debidamente diligenciado de Hoja de Vida Función Pública de persona natural, disponible en la página web www.dafp.gov.cob.

14. FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS.

17. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	*El plazo de ejecución será un (1) días y se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.*
18. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	*La ejecución del presente contrato será en el Municipio de PRADERA- Valle del Cauca.*

19. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTORÍA

(Los contratos de obra de mayor cuantía siempre requerirán interventoría externa)

Establecer si por la complejidad del contrato se requiere supervisión interna o interventoría externa

1.-Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**Si**	**No**
2.-Se requiere contratar interventoría externa.	**Si**	**No**
3.-Por qué:		

4.-Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión:

JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO – Directora Instituto Municipal de Cultura y Turismo Pradera Valle

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

La directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor y/o Interventor son:

a. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
b. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
c. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.
d. Verificar los informes y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
e. Vigilar que el Contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.
f. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
g. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista.
h. Cumplir los requisitos exigidos en la invitación y en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
i. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes apartes de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá realizar el servicio de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Instituto o la supervisión y/o interventoría, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los servicios, la Supervisión y/o Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

20. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El contrato que se suscriba será cancelado así:
(Señalar las casillas correspondientes)

	Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.
	Pago único contra entrega
	Pagos parciales según ejecución.
X	Pago anticipo del __50___% del valor del contrato y el saldo mediante acta parcial.

Todo pago que autorice la supervisión designada por la directora, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del

	objeto del contrato, y su aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	*El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del acta de inicio, Para que pueda ser ejecutado, se requiere:* a. Que exista el Registro Presupuestal; b. Que esté demostrado la afiliación de aportes a seguridad social;
21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley, los reglamentos de la Entidad, y especialmente, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
22. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	*El artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que:* "***Artículo 60.*** *De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.* *También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.* *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

	Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*." Por lo tanto, el respectivo contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta su terminación.
23. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA VALLE.
DEPENDENCIA QUE REVISO Y APROBO LOS ESTUDIOS PREVIOS	
JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO *Directora* *Instituto Municipal de Cultura y Turismo* ***QUIEN ELABORA***	